



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

411.0.200314 DE Mayo 18 DE 2011 ✓  
DECRETO No.

( )

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA COMISION DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION AL PLAN INTEGRAL UNICO DE ATENCION A LA POBLACION EN SITUACION DE DESPLAZAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.**

El Alcalde de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas en el Art. 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 387 del 18 de julio de 1997, el Decreto Reglamentario 2569 de 2000 y.

**CONSIDERANDO**

Que la ley 387 de 1997, adopta las medidas para la prevención del Desplazamiento forzado la Atención, Protección, Consolidación y Estabilización Socio económica de los Desplazados por la violencia en la República de Colombia y crea el Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia SNAIPD, con el objetivo de atender integralmente a la población y lograr su reincorporación a la sociedad Colombiana.

Que mediante el Decreto 1171 del 4 de junio de 1998 se crea el Comité Municipal para la Atención Integral a la Población Desplazada por la violencia.

Que el Decreto 0937 de diciembre 31 de 2001, modifica el decreto 1171 de junio 4 de 1998.

Que el Decreto 250 de febrero 7 del 2005, establece el PIU como la herramienta que integra las acciones desde las fases de Intervención y las líneas Estratégicas, involucrando los planes de prevención, contingencia para la emergencia y los planes operativos de los diversos programas y proyectos que se concerté en el ámbito Regional, para responder a las diversas demandas y necesidades de la Población Desplazada o en riesgo de Desplazamiento.

Que el Decreto 1997 del 2009, por el cual se reglamenta la ley 1190 del 2008, en su Art.1 establece los mecanismos para asegurar que los Comités Departamentales, Municipales y Distritales formulen e implementen los Planes Integrales Únicos PIU.

Que mediante el Decreto 411.0.20.0776 de noviembre 22 de 2010 se actualiza el Comité Municipal de Atención Integral a la Población Desplazada y se incorporan nuevas disposiciones legales.

Que en cumplimiento de lo ordenado, el Municipio de Santiago de Cali elaboro el Plan Integral Único de Atención para la Población en Situación de Desplazamiento 2011-2013, el cual requiere de seguimiento y evaluación que permita ajustar las posibles distorsiones o desviaciones del propósito para el cual fue formulado.

Que en merito de lo anterior.

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Confórmese una Comisión de seguimiento y Evaluación a la implementación del PIU que rinda Informes y formule recomendaciones al Comité Municipal de Atención Integral a la Población Desplazada, sobre el desarrollo de actividades, recursos y compromisos.

4



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

4110.20.0314 DE mayo 18 DE 2011

( )

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA COMISION DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION AL PLAN INTEGRAL UNICO DE ATENCION A LA POBLACION EN SITUACION DE DESPLAZAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.**

**ARTICULO SEGUNDO:** La Comisión de Seguimiento y Evaluación al Plan Integral Único de Atención a la Población en situación de Desplazamiento en el Municipio de Santiago de Cali tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar el Cumplimiento del PIU
2. Diseñar un instrumento de seguimiento y evaluación al PIU
3. Destacar aciertos y falencias en la implementación del PIU
4. Formular recomendaciones al comité municipal de AIPSD para el mejoramiento del PIU.
5. Rendir informes en las reuniones del Comité Municipal.

**Parágrafo:** La Comisión de Seguimiento se reunirá de manera ordinaria por lo menos una vez cada dos meses y de manera extraordinaria cuando el Asesor o Asesora de Paz lo disponga.

**ARTICULO TERCERO:** La Comisión de Seguimiento y Evaluación al Plan Integral Único de Atención a la Población en situación de Desplazamiento en el Municipio de Santiago de Cali estará conformada así:

1. Dos Representantes de la Población en Situación de Desplazamiento escogidos por las Organizaciones de La Población.
2. Un Representante del Subcomité de Prevención y Protección perteneciente a la Secretaria de Gobierno Municipal.
3. Un Representante del Subcomité de atención Humanitaria perteneciente a la Secretaria de Salud Municipal.
4. Un Representante del Subcomité de Estabilización Socioeconómica, perteneciente a la Secretaria de Vivienda Municipal.
5. Un Representante del Programa de Atención a la Población en Situación de Desplazamiento de la Asesoría de Paz.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición y se publicara en el Boletín Oficial de Santiago de Cali.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Santiago a los 18 ( ) días del mes mayo de Dos Mil Once (2011)

**JORGE IVAN OSPINA GOMEZ**  
Alcalde Santiago de Cali

